



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

ANIVERSARIO DE  
EMILIANO ZAPATA

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de de la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, SEMARNAT-07-031, Bitácora número 23/HR-0132/10/18.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, domicilio particular y correo electrónico de persona física, en la página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **069/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **11 de abril de 2019**.

VI. **Firma del titular:**

**Biol. Araceli Gómez Herrera.**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" \*

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CANCÚN, QUINTANA ROO

16 NOV. 2018

C. SAÚL GÓMEZ MAYA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
PARAÍSO AKUMAL RESORTS, S.A. DE C.V.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

En atención al formato de fecha 21 de agosto del 2018, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo (SEMARNAT)**, el 17 de octubre de mismo año, a través del cual el **C. Saúl Gómez Maya** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Paraíso Akumal Resort, S.A. de C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), presentó el trámite *SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, solicitando modificar la razón social para el establecimiento **HOTEL SECRETS AKUMAL RIVIERA MAYA** con Número de Registro Ambiental (**NRA**) PAR2300900012 con pretendida ubicación en Carretera Federal Tulum-Playa del Carmen Manzana 100, Lote 01, Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo. (en lo sucesivo el **establecimiento**),

### RESULTANDO:

- I. Que el 20 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el trámite de *Registro de generador de residuos peligrosos*, mediante el cual se generó el **NRA** PAR2300900012 para el **establecimiento** presentado por la **promovente**.
- II. Que el 17 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-093 de fecha 21 de agosto de mismo año, a través del cual la **promovente** solicitó incorporar a su **establecimiento** la generación de "RPBI (Residuos Peligrosos Biológico Infeccioso)".

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en su formato referido en el **Resultando II** del presente oficio, este indicó lo siguiente:

Del punto 13 y 17 del formato FF-SEMARNAT-093:



13: "Registro"

17: "Incorporación o eliminación de residuos generados"

De la descripción de la información que modifica:

*"Se incorpora al registro la generación de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI)"*

- II. Que el artículo 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y reformado el 31 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 43.** Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Incorporar al portal electrónico de la Secretaría la siguiente información:

f) Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar: y

...

**"ARTÍCULO 45.** Los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde generaran sus residuos, mediante la incorporación de los nuevos datos en el sistema señalado en el artículo 43 del Reglamento y la Secretaría, en el momento de la incorporación, tendrá por realizada la actualización"

Lo subrayado es por esta Autoridad.

- III. Derivado de lo anterior, esta Delegación Federal determina:

Que la solicitud de modificación que se analiza encuadra en el supuesto señalado en el artículo 45 del **RLGPGIR**, en virtud de que se trata de la incorporación de residuos generados relacionado al **NRA** PAR2300900012 para el **establecimiento**, por lo tanto, se tiene que la solicitud fue presentada en forma.

Aunado a lo anterior, la **promovente** presentó la tabla del ANEXO 16.4 que consiste en la clasificación de los residuos peligrosos que estima generar para el **establecimiento**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 43 y 45 del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de

2006 y reformado el 31 de octubre de 2014; el Artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Tulum**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:... fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, los artículos 39 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente oficio, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la **SEMARNAT** en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 25 de octubre del 2016, en relación al artículo anterior; el artículo **19** del mismo Reglamento, el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso f)** del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, y el artículo 16° fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**.

## ACUERDA:

**PRIMERO.** – Tener por atendido el formato de fecha 21 de agosto de 2018, recibido en esta Delegación Federal 17 de octubre de mismo año, a través del cual la **promovente** presentó el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos* con el objeto de incorporar el residuo "RPBI" a la generación del **establecimiento**.

**SEGUNDO.**- Comunicar al **promovente** que esta Delegación Federal ha procedido a incorporar





OFICIO NÚM.: 04/SGA/2439/18

la modificación de registro de generador de residuos peligrosos en el expediente técnico administrativo del establecimiento **HOTEL SECRETS AKUMAL RIVIERA MAYA** con **NRA PAR2300900012** de conformidad con lo señalado en el **Considerando III** del presente oficio.

**TERCERO.** – Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente oficio emitido, con motivo de la aplicación del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XV de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.

**CUARTO.** – Notificar el presente oficio al **C. Saúl Gómez Maya** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Paraíso Akumal Resort, S.A. de C.V.**, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o a las C.C. Ana Soto del Rosario, Maribel Torres Cruz quienes fueron autorizadas para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 19 de misma **Ley**.

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL EN

C. RENAN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



C.c. p.- **LIC. GABRIEL MENA ROJAS**. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)  
**LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ**. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo. Ciudad.  
**NRA: PAR2300900012**  
**NÚMERO DE BITÁCORA: 23/HR-0132/10/18.**

REST/AGH/VSP

